

RESOLUCIÓN 130E/2025, de 18 de junio, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación para personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación con destino en el Instituto Navarro de la Juventud. Identificación BDNS: .

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-3668-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias
Sección de Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven
C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA

El Instituto Navarro de la Juventud propone la creación y posterior convocatoria de una beca de formación, para personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...) con destino en este organismo autónomo. La beca tendrá inicialmente una duración de doce meses con posibilidad de ser prorrogada durante dos años más.

Con la convocatoria y concesión de dicha beca el Instituto Navarro de la Juventud persigue, por un lado, realizar un mejor cumplimiento de las funciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico y, más concretamente, por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud, así como promover la formación de personas tituladas universitarias, de tal modo que adquieran un mejor y más directo conocimiento, tanto teórico como práctico, del trabajo en materia de juventud que se realiza en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Instituto Navarro de la Juventud.

La convocatoria y concesión de la beca estará sujeta, además de a lo previsto en sus bases reguladoras, a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La cuantía económica de la beca a percibir se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 53/2020, de 30 de marzo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se actualiza la dotación económica de las becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La cantidad a percibir de 1.250 € brutos al mes se mantendrá durante el periodo de la beca. Del citado importe, se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, el Instituto Navarro de la Juventud abonará también durante todo el periodo de duración de la beca la cantidad de 63,68 € mensuales correspondiente a la cuota de cotización a la Seguridad Social de la persona becada.



En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria para la concesión de una beca de formación con destino en el Instituto Navarro de la Juventud conforme a las bases que se recogen en el Anexo I de la presente resolución, dirigida a personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...). Su duración será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, y la misma podrá prorrogarse en los dos siguientes años, y hasta el 30 de septiembre de 2028, completándose con ello los tres años de contrato que permite la ley, en base al artículo 3 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2º. Autorizar un gasto para esta beca anual de 15.764,16 €, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

En el año 2025, el gasto total supondrá 3.877,36 €, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.750,00 €, en concepto del pago de 3 mensualidades (octubre a diciembre de 2025).
- 127,36 €, correspondiente a la cuota empresarial de la Seguridad Social de 63,68 €, de dos meses (octubre y noviembre de 2025).

La cuota de 63,68 € del mes de diciembre de 2025 será abonada en enero de 2026, que se imputará a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

En el año 2026, el gasto total supondrá una cantidad de 11.886,80 €, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- .- 11.250 € correspondiente al pago de las mensualidades de enero a septiembre de 2026.
- .- 636,80 € correspondiente al pago de la cuota de diez meses de Seguridad Social de diciembre de 2025 a septiembre de 2026.

En las anualidades siguientes, en caso de prorrogarse la beca, la misma tendrá igualmente un coste mensual de 1.250 € brutos, más 63,68 € al mes correspondientes a la cuota de la Seguridad Social. El gasto de las becas prorrogadas de los años 2026-27 y 2027-28 se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra de esos años o partidas que se habiliten para tal fin, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



En el supuesto de que la cuota a la Seguridad Social para los años 2026, 2027 y 2028 varíe, se actualizarán los importes reservados y autorizados.

3º. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4º. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5º. Trasladar esta resolución a la Sección de Administración y Gestión, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 18 de junio de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD
José María Burgaleta Encina



CSV: **2412FA1CC7BE1E29**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 11:15:12

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN CON DESTINO EN EL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

1ª. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para personas licenciadas o graduadas en cualquier titulación perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...) con destino en el Instituto Navarro de la Juventud.

La finalidad de la beca es promover la formación de la persona seleccionada, de modo que adquiera un conocimiento más directo de las actuaciones en materia de juventud que se llevan a cabo desde el Instituto Navarro de la Juventud.

2ª. Disponibilidad Presupuestaria.

El coste anual de esta beca es de 15.764,16 €, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

En el año 2025, el gasto total supondrá 3.877,36 €, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 3.750,00 €, que se imputarán a dicha partida presupuestaria denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025 en concepto del pago de 3 mensualidades, para los meses de octubre a diciembre.

- La cantidad de 127,36 € correspondiente a la cuota empresarial de la Seguridad Social de 63,68 €, dos meses: octubre y noviembre de 2025.

La cuota de 63,68 € del mes de diciembre de 2025 será abonada en enero de 2026, que se imputará a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

En el año 2026, el gasto total supondrá una cantidad de 11.886,80 €, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite para tal fin en los presupuestos Generales de Navarra de 2026, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 11.250 € correspondiente al pago de las mensualidades de enero a septiembre de 2026.

- 636,80 € correspondiente al pago de la cuota de diez meses de Seguridad Social de diciembre de 2025 a septiembre de 2026.

En las anualidades siguientes, en caso de prorrogarse la beca, la misma tendrá igualmente un coste mensual de 1.250 € brutos, más 63,68 € al mes correspondientes a la cuota de la Seguridad Social.

En caso de prorrogarse la beca para los años 2026-27 y 2027-28 se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra de esos años o



partidas que se habiliten para tal fin, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el supuesto de que la cuota a la Seguridad Social para los años 2026, 2027 y 2028 varíe, se actualizarán los importes reservados y autorizados.

3ª. Duración.

La beca tendrá una duración de doce meses. No obstante, el órgano competente podrá prorrogarla por periodos iguales hasta un máximo de tres años (incluido el periodo inicial y las prórrogas), en función de las disponibilidades presupuestarias.

La beca comenzará el día señalado en la resolución de concesión que no podrá ser anterior al 1 de octubre de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2026. Esta beca podrá ser prorrogada desde el 1 de octubre de 2026 durante dos años más, siguiendo lo marcado en el artículo 3 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En ningún caso la prórroga de la beca supondrá una alteración de la naturaleza de la misma.

4º Cuantía y abono de la beca.

La beca estará dotada con 15.764,16 € anuales, los cuales corresponden a 12 mensualidades de 1.250 € mensuales más 63,68 € al mes en concepto de Seguridad Social.

La cuantía a abonar a la persona que haya obtenido la beca se pagará en plazos mensuales, a mes vencido, o en su parte proporcional, si fuera el caso. Del citado importe se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, el Instituto Navarro de la Juventud, mensualmente abonará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la persona becada.

Dicha cantidad de 1.250,00 € brutos al mes se mantendrá durante todo el periodo de duración de la beca, no teniendo carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada a personas trabajadoras por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

5ª. Incompatibilidades.

La beca de formación será incompatible con otras becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, o por particulares.

6ª. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y menor de 31 años.
- b) Tener nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales



celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado o inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, conforme al artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- d) Estar empadronado o empadronada en Navarra, al menos desde un año antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- e) Estar en posesión del título oficial universitario indicado en la base 1ª, expedido u homologado por las autoridades españolas.
- f) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- g) Estar en posesión de título o certificado acreditativo del conocimiento de euskera reconocido como equivalente al nivel B2 de los contemplados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acrediten el conocimiento del euskera y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) No estar incapacitado o incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de duración de la beca.

7ª. Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas en obtener la beca de formación podrán presentar sus solicitudes en el Registro del Instituto Navarro de la Juventud (C/ Yanguas y Miranda, 27, bajo. 31003 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra o en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16).

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes siguiente.

7.2. A la instancia general se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud conforme al modelo señalado en el Anexo II.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Currículum Vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos.
- d) Fotocopia del título oficial indicado en la base primera.



- e) Certificación del expediente académico que incluirá las calificaciones de todas las materias de cada curso, con mención expresa de la convocatoria en que fueron aprobadas e indicación clara de la nota media de dicho expediente.
- f) Título o certificado acreditativo del conocimiento de euskera referido en la base 6ª g).
- g) Certificado de empadronamiento de fecha de expedición posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- h) Documentación y fotocopias de las acreditaciones sobre los méritos alegados, para su valoración según la base 9ª.
- i) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo III)

7.3. El órgano competente revisará las solicitudes presentadas en plazo. Si alguna persona no reuniera los requisitos indicados en los números anteriores, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistida su solicitud.

7.4. La presentación de la solicitud de esta beca de formación implica, por parte de la persona solicitante, la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

8ª. La comisión evaluadora.

8.1 La comisión evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos aportados por las personas solicitantes de la beca, así como de elaborar la propuesta de resolución, en la que se señalará la puntuación total obtenida por cada una de las personas admitidas.

La comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Doña Ana Redín Pascual, jefa de la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven del Instituto Navarro de la Juventud.

Presidenta suplente: Doña Isabel Eguiguren Ezquerro, secretaria de dirección del Instituto Navarro de la Juventud.

Secretaria: Doña Ainara Hermoso de Mendoza San Juan, técnica de grado medio en el Instituto Navarro de la Juventud.

Secretario suplente: Don Iñigo Artázcoz Guereñu, jefe de la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud.

Vocal: Doña Ainhoa Aroz Iturbide, jefa de Negociado de Información y formación del Instituto Navarro de la Juventud.

Suplente: Don Manuel Goñi Gamarra, técnico superior de juventud del Instituto Navarro de la Juventud.

Vocal: Doña Mónica Domínguez Catena, jefa de Negociado de Participación y Creatividad del Instituto Navarro de la Juventud.

Suplente: Doña Raquel González Eransus, socióloga del Instituto Navarro de la Juventud.



8.2. La comisión evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas y elevará al órgano competente propuesta de concesión de la beca, con la puntuación total otorgada a cada una de las personas admitidas. Esta propuesta tendrá, en todo caso, carácter vinculante.

9ª. Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará calificando los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, estableciéndose un máximo de puntuación total de hasta 14 puntos:

a) Expediente académico. Puntuación máxima: hasta 4 puntos.

Se valorará la nota media global del expediente académico, de acuerdo con el Real Decreto 1497/87 de 27 de noviembre, modificado por el RD 1044/03 de 1 de agosto.

Aprobado: 1 punto

Notable: 2 puntos

Sobresaliente: 3 puntos

Matrícula Honor: 4 puntos

b) Conocimiento de idiomas: inglés, francés y otros idiomas comunitarios.

Puntuación máxima: hasta 1,5 puntos.

La posesión de título o certificado reconocido como equivalente al Nivel C1 de los contemplados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorará con 0'50 puntos para inglés y francés y 0,25 puntos para otros idiomas comunitarios.

Las titulaciones de nivel B2 o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente se valorarán con 0,25 puntos.

No se les otorgará puntuación a las titulaciones inferiores al nivel B2.

c) Otros títulos académicos universitarios que no constituyan un requisito para la concesión de la beca y tengan relación directa con las materias objeto de la misma. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Doctorado: 2 puntos.

Master: 1 punto.

Otros grados: 0,5 puntos.

e) Experiencia profesional o de voluntariado en temas relacionados con el periodismo, la comunicación audiovisual, gestión de redes sociales o campañas de sensibilización o de publicidad que no estén incluidos en el currículum del grado: Puntuación máxima: hasta 1 punto.

Para ello, se otorgarán 0,25 puntos por cada periodo de tres meses de experiencia profesional o voluntariado. Sólo se valorarán los periodos superiores a 3 meses, debidamente justificado mediante documento fehaciente (certificado, nómina, declaración del responsable de la entidad, etc.).

f) Entrevista personal. Se realizará una entrevista personal a las personas con las 6 mayores calificaciones. En la mencionada entrevista se valorarán, con un máximo de hasta 5 puntos, los conocimientos en trabajos relacionados con juventud, conocimiento de las actividades que desde el Instituto Navarro de la Juventud se realizan y, en



especial, la relacionada con las personas jóvenes; así como la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para el trabajo en equipo y otras habilidades sociales.

Se convocará a las personas candidatas por teléfono y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista es obligatoria, archivándose las solicitudes de las personas candidatas que no acudan a la misma.

10ª. Concesión de la beca.

10.1. La concesión de la beca se realizará por resolución del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, previa propuesta del órgano instructor.

Esta resolución y el orden de prelación de solicitantes, establecido en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se hará pública, a efectos informativos, en la página web del Instituto Navarro de la Juventud.

10.2 La persona seleccionada como beneficiaria de la beca deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de concesión, acreditación mediante documento original. En caso de no producirse esta, la adjudicación pasará a la segunda persona mejor clasificada y así sucesivamente.

11ª. Tutorías.

Ejercerán las funciones de tutoría de esta formación: supervisión y dirección, la jefa de la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven del Instituto Navarro de la Juventud y la persona que designe el Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra, que deberá poseer una titulación igual o superior a la exigida en esta beca.

En dicha tutorización, se encomendarán acciones de formación para colaborar en el desarrollo de la comunicación dirigida a las personas jóvenes en el sentido más amplio, así como su participación en el desarrollo del trabajo realizado en la Red de Servicios de Información Juvenil de Navarra y en la actualización y desarrollo de las redes sociales del INJ, actualización de los contenidos de la página Web, difusión de eventos de juventud y colaboración en la elaboración de notas de prensa. También podrá colaborar en otras acciones formativas relacionadas con la titulación exigida. Su formación se completará con su participación en aquellos cursos programados por la Escuela Navarra de Actividades para Jóvenes – ENAJ - que se consideren de interés.

La tutora fijará los horarios, habitualmente entre las 9,00 y 15,00 horas de lunes a viernes, y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona que resulte becada.

12ª. Plazo y forma de justificación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar una memoria final de la actividad formativa llevada a cabo.

En el caso de no realizarse ésta, se exigirá el reintegro de la última mensualidad percibida por la persona beneficiaria de la beca.



La memoria deberá contar con la conformidad de la correspondiente tutora que incluirá una valoración del cumplimiento de las condiciones de concesión de la beca y de los objetivos previstos con la misma.

13ª. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Así entre otras obligaciones, deberá:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.
 - c) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la beca concedida.
 - d) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
 - e) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra. No obstante, en su solicitud podrá autorizar al Instituto Navarro de la Juventud para consultar los datos que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.
- Asimismo, deberá presentarse una declaración responsable de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros departamentos de la administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.
 - g) Comunicar al órgano competente la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
 - h) Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
 - i) Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
 - j) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

14ª. Inicio de la actividad de formación y renunciias.

La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la fecha que se señale en la resolución de concesión. De no hacerlo se entenderá que renuncia definitivamente a la beca, salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor u otro motivo debidamente justificado.



La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada al Instituto Navarro de la Juventud con una antelación mínima de quince días naturales.

La renuncia a la beca concedida, por cualquier causa, determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido por el órgano instructor; todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

15ª. Realización de la actividad de formación.

La actividad de la persona becaria se realizará en las instalaciones propias del Instituto Navarro de la Juventud, con una dedicación máxima de 30 horas semanales.

La persona becaria disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

16ª. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

17ª. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, la ausencia de calidad en los trabajos, la no presentación de la memoria final o la no obtención de la conformidad de la tutora, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de becas o subvenciones incompatibles, dará lugar a la obligación de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19ª. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



ANEXO II

CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN EN EL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD - 2025

Datos personales:

Primer apellido:..... Segundo apellido:.....
Nombre:..... D.N.I.:.....
Fecha nacimiento:..... Lugar:.....
Domicilio: (calle, nº, piso).....
Población: C.P. Provincia:.....
Teléfono: E-mail:.....

Datos académicos:

Titulación:.....
Año de inicio de carrera: Año de Fin de carrera:.....
Nota media del expediente:.....
Facultad o Escuela: Universidad:.....

Otros títulos académicos:

Denominación

.....
.....

Experiencia profesional y/o de voluntariado en temas relacionados con la Información y/o Comunicación:

Institución o Entidad	Puesto	Periodo
.....		
.....		

Conocimiento de euskera	Conocimiento de inglés
Conocimiento de francés	Conocimiento de otras lenguas comunitarias (señalar cuál/es) :

Fecha y firma del/la solicitante

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Instituto Navarro de la Juventud
Finalidad: Realización de procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de la beca.
Legitimación: Ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo que exista consentimiento o sin consentimiento cuando lo habilite la normativa.
Derechos: Acceder, rectificar, suprimir y limitar el tratamiento de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional: Puede consultarse información adicional en la página web <https://www.juventudnavarra.es> en el apartado de protección de datos personales.



CSV: 2412FA1CC7BE1E29

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 11:15:12



CSV: **2412FA1CC7BE1E29**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 11:15:12

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña....., en relación con la convocatoria de una beca de la rama de Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...) en el Instituto Navarro de la Juventud,

Declaro responsablemente que:

- cumplo los requisitos establecidos en la base 6ª de la convocatoria.
- no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ CONSIENTO / ☐ NO CONSIENTO (marcar una opción) que el Instituto Navarro de la Juventud recabe, de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

☐ CONSIENTO / ☐ NO CONSIENTO (marcar una opción) que el Instituto Navarro de la Juventud recabe, de la Agencia Española de Administración Tributaria o de la Hacienda Tributaria de Navarra según el caso, la información de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

En el caso de no consentir la recogida de esta información, la persona interesada deberá presentar los documentos justificativos.

En....., a.....de.....de 2025.



CSV: **2412FA1CC7BE1E29**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 11:15:12